

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 60.868

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento número 280/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D JUAN SANGUESA SANAHUJA contra J. BARRABINO S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Sangüesa Sanahuja contra la empresa J. BARRABINO S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa J. BARRABINO S.L a abonar al actor la suma de 1.696,63 euros brutos, más el interés moratorio del 10% ya devengado y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a J. BARRABINO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a 7 de noviembre de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 60.869

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 266/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D TOMAS MARTIN IBÁÑEZ contra ARGILES MOTOR S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Tomás Martín Ibáñez contra la empresa ARGILES MOTOR S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa ARGILES MOTOR S.L a abonar al actor la suma de 21.649,95 euros netos y al recargo por mora del 10%, ya devengado.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos que hacen referencia al procedimiento